DNCP/DJ N° 1027/12 **Caso N° 1881**

Asunción, de 9 mayo de 2012

Señores
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Teléfono: Telefax: 500007/9
Dirección: Ruta Mcal. Estigarribia esq. Capitán Montiel.

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO SEREMONIAL MESAS Y MANTELES CUBIERTOS CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA". ID 229243

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia de fecha 30 abril de 201 expresa cuanto sigue: *"SEGUN ACTA DE APERTURA DEL DIA 27 DE MARZO DEL 2012. SE DEJA CONSTAR EN ACTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PARRA EVENTOS, NO PRESENTA SIPE Y ANEXO 3, (SIENDO LA MISMA FIRMADA POR LA REPRESENTANTE DE DICHA EMPRESA), SIN EMBARGO EN EL INFORME DE EVALUACION HACEN FIGURAR QUE LA MISMA SI PRESENTA ESTOS DOCUMENTOS... SEGUN LA MISMA ACTA DE APERTURA, SE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA PANADERIA ROJAS, TAMPOCO PRESENTA ART. 40, SIPE, Y DECLARACION DE LA NIÑEZ, EN EL INFORME DE EVALUACION SIN EMBARGO HACEN CONSTAR QUE SI PRESENTARON... COMO QUEDA ESTO? SE PODRIA PRESTAR A SUSPICACIA? TAMBIEN EN EL INFORME DE EVALUACION HACEN CONSTAR QUE LA EMPRESA SENSICRED S.A. NO CUMPLE CON ANEXO 2, ART. 40 Y SIPE, NO DEJANDO NINGUN OFERENTE ASENTADO EN EL ACTA DE APERTURA. ENTONCES ESTE CONTRATO SE HIZO POR VIA DE EXCEPCION?? NO CONTANDO CON EL MINIMO DE TRES OFERENTES EN CONDICIONES".(sic)*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, y que remitan a una copia completa de la oferta presentado por la firma Adjudicada "Parra Eventos" en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (3) día hábil.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **Gloria Giménez**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico – DNCP